

Guadalajara, Jalisco, 03 de agosto de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera, haga constar que existe *quórum* legal.

Por favor Ismael.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con gusto Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Gracias Ismael, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 3 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Gracias Ismael.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

¿Magistrado Delgado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: De acuerdo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
¿Magistrada Mejía?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 36, 37 y 38, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Guerrero el 37 y el 38, y el 36 a mi Ponencia, y en el caso de los asuntos del Magistrado Guerrero los hago míos ante su ausencia justificada.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con su autorización.

Doy cuenta con los proyectos de los juicios de revisión constitucional electoral 36 a 38 de este año, presentados por el Partido del Trabajo, para impugnar diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en las que confirmó acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, mediante los cuales declaró la procedencia del aviso de intención presentado por distintas agrupaciones para constituirse como partidos políticos locales.

En primer término, en cada uno de los proyectos se considera infundado el agravio de la parte actora, relativo a que fue indebido que se declararan procedentes los avisos de intención que presentaron las organizaciones políticas, porque considera que no se presentaron la totalidad de los documentos que exige la normativa aplicable.

Al respecto, en las consultas se explica de manera detallada que la documentación que el Partido del Trabajo estima que debió presentarse y que no fue acompañada, corresponde a una etapa posterior, relativa a la solicitud de registro, y que por ello será exigible hasta el mes de enero de 2024.

Lo anterior, en el entendido de que será hasta las elecciones de 2025 cuando, en el caso de obtener su registro como partidos políticos, podrán participar las asociaciones solicitantes.

Asimismo, en el juicio de revisión constitucional electoral 38 se propone, adicionalmente, desestimar el agravio consistente en que fue indebido que la autoridad haya tomado en cuenta documentos que debieron considerarse extemporáneos, tales como la cuenta bancaria a nombre de la asociación.

Ello, porque el agravio resulta reiterativo de lo expuesto en la instancia local, además de que no combate adecuadamente los razonamientos y fundamentos con los que el tribunal local lo consideró en tiempo.

Conforme a lo anterior, la propuesta en cada caso es confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Muchísimas gracias Alejandro.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, están a nuestra consideración estos proyectos de cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito por favor al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 36, 37 y 38, todos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Para continuar, solicito nuevamente al Secretario Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 56 y 57, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

Por favor Alex.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 56 de este año, promovido por Hilde Viridiana Estrada García por su propio derecho y en representación de la asociación civil “Antipartidos”, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Durango que revocó el acuerdo del Instituto Electoral local que había declarado la procedencia de su aviso de intención para constituirse como partido político local.

En el proyecto se propone declarar sustancialmente fundados los agravios en que se adujo una indebida valoración probatoria por parte de la autoridad responsable.

Lo anterior, ya que la Ponente considera que los medios de convicción no fueron valorados conforme a las reglas de la experiencia, la lógica y la sana crítica, al dejar de tomar en cuenta que los Lineamientos -en que se precisaron los requisitos para presentar el aviso de intención y la documentación que debía adjuntarse- fueron publicados hasta el veinte de diciembre de dos mil veintidós, lo que habría provocado que la obtención de documentación y acreditación de distintos requisitos se viera desfasada de su cumplimiento en términos ordinarios.

Además de que existía la posibilidad de que la dilación en la apertura de la cuenta bancaria fuera atribuible a los procesos establecidos por las instituciones bancarias y no necesariamente al actuar poco diligente de la parte actora.

En tal sentido, se plantea revocar la resolución impugnada, con los efectos que se precisan en la propuesta.

Hasta aquí la cuenta de este asunto.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 57 de este año, promovido por la asociación civil “Movimiento Laborista Durango”, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Durango que revocó el acuerdo del Instituto Electoral local que había declarado la procedencia de su aviso de intención para constituirse como partido político local.

En el proyecto se propone declarar sustancialmente fundados los agravios en que se adujo una indebida motivación y valoración probatoria, así como la falta de aplicación del *principio pro* persona por parte de la autoridad responsable.

Se les otorga dicho calificativo, porque, como se explica en la consulta, en la resolución impugnada se dejó de tomar en consideración que los Lineamientos -en donde se especificaron los requisitos para presentar el aviso de intención y documentación que debía adjuntarse- fueron publicados hasta el veinte de diciembre de dos mil veintidós; así como la existencia de un periodo vacacional del Registro Público de la Propiedad y los tiempos de resolución de los trámites llevados a cabo ante dicha oficina gubernamental que, en el caso, retrasaron el trámite de inscripción del acta constitutiva de la asociación civil por causas no imputables a la parte aquí actora.

En tal sentido, se plantea revocar la resolución impugnada, para los efectos que se precisan en la propuesta.

Es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Muchísimas gracias Alejandro.

Compañera, compañero, están a nuestra consideración los proyectos.

¿Sí? Por favor.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: Gracias Presidenta.

Mi participación es respecto al juicio de la ciudadanía 56 de este año.

¿Si no tienen inconveniente?

Muchas gracias.

Respecto a este asunto respetuosamente me aparto de la propuesta que se somete a nuestra consideración, en la que se concluye que en el juicio, en el caso se justifica la presentación extemporánea de un documento normativamente exigible.

Considero que es inoportuna la presentación del contrato de la cuenta bancaria, al no haberse aportado en el plazo establecido para ello y no acreditarse en su presentación extemporánea obedeciera a algún impedimento justificable y razonable.

A mi juicio, tal determinación podría generar que materialmente se exima a la parte interesada del cumplimiento de los plazos previstos de forma general para hacer entrega de un documento considerado necesario; y el conceder prórrogas adicionales a las previstas normativamente puede poner en riesgo el principio de igualdad que rige la función electoral.

Por tanto, en el caso, me aparto de la propuesta que se nos presenta, al estimar que debe confirmarse la sentencia impugnada.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Muchísimas gracias Magistrada.

¿Magistrado, quiere usted?

Magistrado Omar Delgado Chávez: Bueno Magistrada, con su, bueno pedí el uso de la palabra y al respecto manifiesto estar a favor de ambos proyectos.

Escuché atento las razones que exponen para ir en contra.

Sin embargo, una razón importante que se expone en ambas propuestas es el plazo, con el cual debió haberse emitido los lineamientos.

Si bien se había acostumbrado por los institutos tener como fecha límite un día incluso antes de enero del siguiente año, creo que ya no debemos de repetirlo.

El mensaje que está dando esta Sala Regional es que tienen por lo menos tres meses antes de enero del año correspondiente para emitir los lineamientos y deben ser de la manera más oportuna para evitar estos contratiempos.

No por el hecho de que un ciudadano, o en este caso una asociación, vaya el último día de enero a iniciar los trámites implica ser inflexibles; a diferencia de otros precedentes, en este, noto que la asociación política fue constante, fue activa en sus trámites, sí hubo un obstáculo, hay un indicio en que hubo un obstáculo, y pues a final de cuentas, a diferencia, insisto, de otros precedentes no noto que hubo una displicencia o una negligencia en su actuar.

Y el plazo, diez días antes de finalizar el año anterior, es prácticamente pues nulo porque hay bancos, hay notarías, hay registros públicos que salen de vacaciones.

Es una nueva reflexión, no nos apartamos de los criterios, insisto, aquí a diferencia por ejemplo en un asunto, un JDC-90 del año pasado, aquí sí hay un actuar constante, y por ello acompaño el proyecto y por ello también este mensaje que ahora está en ambos proyectos.

Los institutos no deben permanecer pasivos sabiendo sus obligaciones, no deben caer en hacer hasta el último momento los lineamientos que ahora se reclaman, que por ser el último momento en que una asociación ciudadana pide su registro a finales de enero por eso hay que ser estrictos, no, la regla es para ambos y el beneficio siempre va a ser para el ciudadano, no para la autoridad.

Insisto, no somos o estamos eximiendo de un requisito, sino que estamos viendo un comportamiento constante de la asociación y que a su vez, es debido a esa tardanza de emisión de lineamientos.

Es cuanto, Magistradas.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Muchísimas gracias Magistrado Delgado.

Bueno pues, agradezco al Magistrado Delgado que me acompañe en ambas propuestas.

Ni modo, no siempre se puede salir por unanimidad, aunque en esta Sala tenemos un amplio índice de unanimidad porque nos gusta muchísimo platicar en las sesiones previas e intentar convencer a quien disiente con argumentos.

Y justamente como dice el Magistrado Delgado, a mí lo que me llevó a presentar esta propuesta, es que la normativa, estos lineamientos deberían estar, haber estado emitidos desde el mes de octubre, y no sucedió así, lo hacen el veinte de diciembre, cuando ya prácticamente, notarías, registro público de la propiedad, de acuerdo incluso a un requerimiento que hicimos, se fue de vacaciones; entonces era muy difícil que iniciaran estos trámites que además, únicamente estaban en estos lineamientos, porque si hubieran estado previstos en la ley desde antes, bueno pues no hubiera habido ningún problema, la gente los hubiera conocido antes y ahí si hubiéramos podido hablar de una negligencia de esta parte.

Pero obviamente esta publicación tardía, con unos lineamientos, con unos requisitos, que únicamente se conocían en estos lineamientos, pues provoca que muchas veces se hagan estos trámites de manera extemporánea, efectivamente.

Pero, lo que yo si quisiera remarcar, que es muy importante, es que justamente es una excepción por la situación de la publicación extemporánea de los lineamientos; si los lineamientos están publicado en tiempo, a bueno pues entonces ahí sí, si quien quiere constituirse como partido político local conoce oportunamente los requisitos que va a necesitar, pues entonces tendrá que ajustarse, obviamente, a los plazos a que la propia ley o que los propios lineamientos que estén publicados en tiempo le otorguen.

Y es por eso que, en esta ocasión, sí sostendré mi propuesta.

Sigue a discusión el proyecto.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Solamente también a abundar nuevamente.

Que esta asociación, si notamos, bueno en su caso yo, así lo advertimos, la Ponencia, una actuación constante.

Si bien fue reactiva, es lógico porque tiene que tener un documento para seguir el trámite burocrático del siguiente documento; pero sí vimos una reacción activa en ese sentido, a diferencia de otros precedentes que la reacción activa es hasta que el instituto empieza a requerirle y se ve como que empieza, apenas, a partir de ese requerimiento empieza; o, se ve pasivo y no sabemos en qué momento empieza actuar, hay días, hay semanas que no se ve ese actuar, no obstante que ya tenía el trámite completo, y aquí no ocurrió ese caso.

Entonces, es lo que usted dice, pero también esa actitud que noto que la asociación política hizo lo posible para cumplir oportunamente; no ví esa actitud pasiva a diferencia de otros precedentes también.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Sí, coincido completamente que sí estuvo haciendo, sí estuvo actuando constantemente.

Magistrado Omar Delgado Chávez: No le ajustó.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: No, pues no.

Digo sobre todo, digo, decidió esperar con un banco que, no sé qué problemas tuvo con ese banco, pero bueno.

¿Algún? ¿No?

Si no hay ninguna otra intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: En contra del juicio de la ciudadanía 56 de este año, en el cual formularé voto particular, y a favor del diverso juicio de la ciudadanía 57.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 56 de este año, fue aprobado por mayoría de votos del Magistrado Omar Delgado Chávez y de Usted, con el voto particular que anuncia que

formulará la Magistrada Teresa Mejía Contreras; en tanto que, el relativo al juicio de la ciudadanía 57 fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 56 y 57, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en el fallo.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las trece horas con veintiún minutos se declara cerrada la sesión del 03 de agosto de 2023.

Agradeciendo la presencia de quienes nos acompañaron en este Salón de Plenos y quienes nos siguieron a través de las redes sociales.

Muchísimas gracias y que tengan muy buen día.

Gracias.

- - -0o0- - -